

Núm. Referencia: 21010RVT/asl02449  
Resolución nº: 1910/2023  
Fecha Resolución: 14/06/2023

La Ilma. Sra. Presidenta ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

Resolución aprobar la política del Sistema Interno de Información de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el órgano responsable de dicho sistema y el procedimiento de gestión de informaciones recibidas.

El Boletín Oficial del Estado número 44, de fecha 21 de febrero de 2023, publico la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Conforme a la Disposición Final 1ª de la citada Ley, su entrada en vigor se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado 13 de marzo de 2023.

De conformidad con la Disposición Final 8ª, esta norma tiene carácter básico a excepción del ámbito de aplicación del Título VIII, que se limita a la Administración General del Estado y resto de entidades del sector público estatal.

Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La finalidad de la ley es proteger a las personas físicas frente a las represalias que puedan sufrir cuando en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

El ámbito material de la norma se refiere a la protección de quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva objeto de transposición, esta ley abarca también las infracciones penales y administrativas graves y muy graves tipificadas en nuestro ordenamiento jurídico. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social

El ámbito personal de la Ley se extiende a la protección de a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con entidades tanto del sector público como del sector privado, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participan en procesos de selección y se extiende el amparo de la ley a las personas que prestan asistencia a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante, entre otras

Todas las entidades que integran el sector público, y por tanto, entidades que integran la Administración Local y sus organismos y entidades pública dependientes o vinculadas, estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información en los términos previstos en la ley.

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	1/11



El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

La gestión del Sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad u organismo o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera gestión del Sistema, la recepción de informaciones. La gestión del sistema por un tercero externo solo podrá acordarse en aquellos casos en que se acredite insuficiencia de medios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 apartado 4 letra f) de la LCSP. Esta gestión comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones sobre infracciones y, en todo caso, tendrá carácter exclusivamente instrumental.

Las entidades pertenecientes al sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales, y que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con la Administración de adscripción el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones

El Sistema interno de información deberá cumplir con las condiciones previstas en el art. 5.2. y se instrumenta en torno a tres elementos: Canal interno; Responsables del Sistema de Información y Procedimiento de gestión de informaciones.

El plazo máximo general para implementar este sistema en la Diputación Provincial de Huelva es de 3 meses a partir de la entrada en vigor de la ley, es decir, hasta 13 de junio de 2023.

El Canal interno deberá permitir realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

El responsable del sistema de información será designado por el órgano de administración de cada entidad local y podrá ser un órgano colegiado, sin perjuicio de que éste pueda delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

El órgano competente de cada entidad debe aprobar el procedimiento de gestión de informaciones siendo el responsable del sistema quien responderá de su tramitación diligente.

El procedimiento establecerá las previsiones necesarias para que el Sistema interno de información y los canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	2/11



El procedimiento responderá al contenido mínimo y principios establecidos en el art.9.2 de los que destacamos que deberá determinarse el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo así como la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

En lo relativo al órgano competente para dar cumplimiento a la obligación de implantación del Sistema Interno de Información, la designación del responsable de este sistema y la aprobación del procedimiento de gestión de informaciones, podemos entender que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31.1.o) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, correspondería a la Presidencia de la Diputación, al no estar esta competencia atribuida a otro órgano provincial.

Por todo lo anterior, conocido el informe de la Secretaría General de fecha 13 de junio de 2023, y a resultas de la preceptiva consulta con la representación legal de las personas trabajadoras en esta Diputación, esta Presidencia en uso de las atribuciones que tiene encomendadas por la normativa de régimen local y lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar, a resultas y vinculada a la preceptiva consulta con la representación legal de las personas trabajadoras en esta Diputación, la política del Sistema Interno de Información de la Diputación Provincial de Huelva, el órgano responsable de dicho Sistema y el procedimiento de gestión de informaciones recibidas, conforme al siguiente articulado:

**Artículo 1.- OBJETO**

1. La Diputación Provincial de Huelva, en el marco de su estrategia de integridad institucional y, en cumplimiento de la legalidad, elabora esta política del Sistema Interno de Información de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2.h) y 5.2.j) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la LPI) por la que se ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DPI).

Asimismo, el presente documento pretende otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas que informen sobre las infracciones normativas.

Por tanto, para cumplir lo establecido en el artículo 13.1. de la LPI, que establece la obligación de las administraciones públicas de implantar un Sistema Interno de Información que sirva de cauce preferente (artículo 4 de la LPI) para la comunicación de las infracciones normativas comprendidas en el artículo 2 de la LPI y de proteger a las personas informantes frente a posibles represalias.

Sin perjuicio del carácter preferente del Canal Interno de Información, toda persona física, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podrá informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones directamente a través de los siguientes Canales externos de información:

a) Buzón externo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Andalucía: <https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>

b) Buzón externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

c) Sistema de notificación de fraudes de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude de la Comisión Europea (OLAF): [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

**Artículo 2.- ÁMBITO SUBJETIVO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LPI, únicamente tendrán la consideración de personas físicas, informantes del Sistema Interno de Información de la Diputación de Huelva las personas que hayan obtenido, en un contexto laboral o profesional, información sobre los hechos a los que se refieran las comunicaciones que realicen y que, alternativamente:

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	3/11



a) Trabajen en el sector público o privado, como empleado/a público/a o trabajador/a por cuenta ajena. En cuanto a los empleados/as comprenderá: personal funcionario, de carrera, interino, laboral ya sea fijo o indefinido, personal eventual y personal directivo. Así como aquellas personas participantes en procedimientos selectivos si la información se obtiene durante el proceso de selección.

b) Personas autónomas.

c) Accionistas, partícipes y/o integrantes del órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.

d) Personas que trabajen para o bajo la supervisión y/o dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, y beneficiarios de subvenciones .

Asimismo, tendrán la condición de informantes:

e) Las personas que hayan obtenido información en el marco de una relación laboral o funcionarial ya finalizada.

f) Sean voluntarios/as o becarios/as.

g) Sean trabajadores/as en períodos de formación (con independencia de que perciban o no remuneración).

h) Aquellas personas cuya relación laboral o funcionarial aun no haya comenzado pero que hayan obtenido información sobre infracciones durante el proceso de selección.

### Artículo 3.- ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El sistema interno de información de la Diputación de Huelva es el cauce para informar a esta entidad de cualesquiera acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito de actuación de esta administración provincial y que:

a. Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);
- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26,2 del TFUE.
- El ámbito de aplicación material de la Directiva comprende entre otros , los ámbitos de:
  - Contratación pública
  - Servicios , productos y medios financieros y prevención del bloqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
  - Seguridad del transporte
  - Protección del medio ambiente .
  - Seguridad de los alimentos , y los piensos , Saluda animal y bienestar animal .
  - Protección de los consumidores
  - Y protección de la intimidad y los datos personales y seguridad de las redes y los sistemas de información .

b. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

A estos efectos, se entiende por ámbito de actuación de esta administración provincial el conformado por los órganos administrativos y unidades integrantes de la Diputación de Huelva, sus entidades vinculadas o dependientes (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles) y las fundaciones, consorcios y entidades de cualquier tipo que estén adscritas la Diputación de Huelva, siempre que que no tengan la obligación de implementar un sistema interno de información propio .

**Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Secretaría General**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	4/11



2. Quedan excluidas del ámbito objetivo del sistema de información de la Diputación de Huelva:

a) Las informaciones que afecten a la información clasificada.

b) Las informaciones afectadas por obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones y de las deliberaciones judiciales

c) Las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

d) Las informaciones relativas a las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

#### Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información se regirá por los siguientes principios:

- a. Preferencia: el Sistema Interno de la Diputación de Huelva será el cauce preferente de presentación de informaciones relativas al ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Huelva.
- b. Seguridad, confidencialidad y, en su caso, anonimato y protección de datos en el uso del Canal Interno de Información.

La garantía de la confidencialidad no solo alcanza a la identidad de la persona informante, sino también a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado; así mismo las actuaciones realizadas para la gestión y tramitación de las informaciones deberá contar con medidas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas.

La garantía de protección de datos impedirá el acceso a personal no autorizado y se desarrollará con pleno respeto a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo.

- c. Ámbito personal y material: el sistema interno de información será el cauce para la presentación de informaciones incluido en el ámbito material de aplicación establecido en el artículo 2 de la LPI y presentadas por las personas definidas en el ámbito subjetivo (artículo 3 de la LPI), recogidos en esta política en los puntos 2 y 3.
- d. Pluralidad de formas de presentación: el Sistema de Información Interna podrá permitir la presentación de informaciones por escrito e incluso de forma anónima.

La información se podrá presentar por escrito, a través de correo postal o través de cualquier medio habilitado al efecto. El Sistema Interno de Información también posibilitará que, a solicitud del informante, la información se comuniquen en reunión presencial.

- e. Garantía del procedimiento: El Sistema interno de información contará con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas aprobado por el órgano competente de la Diputación.
- f. Protección del denunciante: el Sistema Interno de Información protegerá a las personas informantes de posibles represalias dentro del ámbito de la Diputación Provincial de Huelva.
- g. Integración y compatibilidad. En el Sistema Interno de Información se integrará cualquier otro canal que permita la recepción de información sobre las infracciones incluidas en su ámbito objetivo. No obstante, el Sistema Interno de Información será compatible con la habilitación de otros canales internos de información por la Diputación de Huelva fuera de su ámbito material del, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección de la Ley 2/2023 y del Sistema de Información
- h. Garantía de indemnidad y prohibición expresa de represalia contra los informantes.
- i. Sometimiento de las actuaciones de investigación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor para los afectados por las informaciones remitidas.
- j. Respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal.

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Secretaría General

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	5/11



- k. Información adecuada. Se proporcionará información adecuada, clara y accesible sobre el uso del canal interno y sobre los principios del procedimiento de gestión de las informaciones.

Asimismo, informará sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las de la Unión Europea.

- l. Publicidad y difusión. La información relativa al sistema interno de información figurará en la página web de la Diputación de Huelva, en su página de inicio, en sección separada y fácilmente identificable.
- m. Autonomía e independencia del Responsable del Sistema Interno de Información en el ejercicio de sus funciones, así como deber de sigilo y reserva respecto de toda información de la que tenga conocimiento como consecuencia de su función de Responsable del Sistema.
- n. Cooperación y colaboración de los empleados públicos y resto de personal de la Diputación de Huelva.
- o. Fomento de la cultura de la prevención y de las estrategias de sensibilización y formación, en particular mediante la organización de actividades formativas específicas y la elaboración y difusión de información y documentos divulgativos sobre el Sistema Interno de Información.

#### **Artículo 5.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

El Responsable de la implantación del Sistema Interno de Información lo constituye el órgano competente de la Diputación de Huelva, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

El Responsable del Sistema Interno de Información de la Diputación de Huelva es un órgano colegiado formado por el titular de la Secretaría General, el titular de la Jefatura de RRHH y la Letrada Jefa Adjunta del Servicio Jurídico Provincial

Como Responsable del Sistema Interno de Información (SII) desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la Diputación de Huelva. Para garantizar la imparcialidad e independencia en el desarrollo de sus funciones no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

El órgano colegiado podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en funcionarios/as de la DPH las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de los expedientes de investigación. A este miembro delegado se le denomina Responsable de Gestión del Sistema.

Para el ejercicio de sus funciones el Responsable del Sistema deberá disponer de todos los medios personales y materiales. En el momento en que el volumen de informaciones que se comuniquen en el Sistema así lo aconsejen se deberán asignar los medios de apoyo administrativo necesarios que deberán ser suficientes y adecuados para que pueda cumplir fielmente con lo establecido en la presente Política.

#### **Artículo 6.- CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN**

6.1. El Canal Interno de Información de la Diputación de Huelva constituye el medio preferente para informar sobre las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, siempre que se pueda tratar la infracción internamente de manera efectiva y que la persona informante considere que no existe riesgo de represalias.

6.2. Mediante la creación del Canal Interno de Información por la Diputación de Huelva se establece una vía de comunicación segura que se ajusta a los requerimientos de la Ley 2/2023, y garantiza el cumplimiento de las exigencias de seguridad, la confidencialidad y la protección de la identidad informante. También pretende favorecer la cultura de la comunicación de informaciones como medio para fortalecer la integridad institucional.

#### **Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS**

##### 7.1 Forma de presentación de las comunicaciones

Las comunicaciones en el canal interno se pueden presentar por escrito o verbalmente.

a) La presentación de comunicaciones de forma verbal se puede realizar:

- Mediante una reunión presencial.
- Mediante una reunión por videoconferencia.

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	6/11



- Mediante grabación oral en el canal de informantes

b) *Presentación de las comunicaciones por escrito:*

- *Electrónicamente, con identificación de la persona que la presenta o de forma anónima, mediante el canal de admisión de comunicaciones del Diputación Provincial de Huelva, que permite una comunicación bidireccional y garantiza el anonimato durante todo el proceso a partir del ocultación de la identificación del dispositivo de la persona informante.*
- *Por cualquiera de los medios y en las formas previstos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y, específicamente mediante el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, presencial o electrónicamente.*
- *Mediante correo electrónico, en la dirección electrónica que será publicada en la web provincial en el apartado de canal interno de información*

7.2 Presentación de las comunicaciones mediante reunión presencial o por videoconferencia

- *Quien quiera hacer una comunicación a la Diputación Provincial de Huelva puede solicitar una reunión con la finalidad de formularla de forma presencial o mediante videoconferencia.*
- *La reunión deberá realizarse en un plazo máximo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, salvo que la persona informante señale uno superior por razones motivadas.*
- *La reunión se grabará, por cualquier medio que permita registrar imagen y sonido o únicamente sonido, previo consentimiento y por escrito de la persona informante, que debe recibir la información pertinente sobre protección de datos personales.*
- *Si no se produce la grabación a que se refiere el apartado anterior, la persona gestora del procedimiento debe levantar un acta de la reunión llevada a cabo, que la documente; se debe ofrecer a la persona comunicando la oportunidad de comprobarla, rectificarla y aceptarla mediante su firma.*
- *La persona gestora del canal debe velar por que las reuniones que mantenga con la persona informante se hagan en las condiciones que garanticen la confidencialidad de la comunicación.*

7.3 Comunicaciones anónimas

- *De acuerdo con la normativa de aplicación, se admite la presentación de comunicaciones anónimas en el canal interno del Diputación Provincial de Huelva.*
- *Se entiende por comunicación anónima aquella en la que no se faciliten datos personales que permitan identificar a la persona informante*

7.4 Inicio de la tramitación por parte del órgano colegiado gestor del canal

- *Las comunicaciones que se reciban verbalmente (en una reunión presencial o por videoconferencia) o mediante el buzón electrónico o el canal seguro de informaciones anónimas, las recibe directamente el órgano gestor del canal*
- *Las comunicaciones que se reciban mediante el Registro General de la Diputación de Huelva (presencial o electrónico) deben derivarse sin dilación alguna y con la máxima garantía de confidencialidad al órgano colegiado gestor del canal para que inicie su seguimiento.*

7.5 Registro de las comunicaciones

- *Al margen del asiento que proceda en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva a partir de la presentación presencial o telemática del escrito de comunicación, en su caso, debe llevarse un registro de todas las comunicaciones que se reciban en el canal interno del Diputación Provincial de Huelva, incluidas las que se reciban mediante el buzón electrónico o el canal seguro, así como las presentadas mediante reunión presencial o por videoconferencia.*
- *En este registro se debe dejar constancia, de forma ordenada cronológicamente, de la fecha de presentación de la comunicación y de una breve descripción del contenido, sin incluir ninguna referencia que permita identificar a ninguna persona*

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	7/11



- Se deben tomar las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad de la información incorporada en el registro a que se refieren los apartados anteriores

#### 7.6 Acuse de recibo de las comunicaciones

- Una vez recibida la comunicación, debe generarse un acuse de recibo a la persona informante en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de la recibida; el acuse de recibo debe hacerse en condiciones que garanticen que no se pone en peligro la confidencialidad de la comunicación
- En el acuse de recibo se deben cumplir los deberes de información previstos en la normativa de protección de datos personales y concretamente incluir en ellos la información que prevé el art. 13.1 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos
- También se debe indicar a la persona informante sobre las siguientes circunstancias:
  - a) La persona gestora del canal que hará el seguimiento de la comunicación y cómo se puede poner en contacto con ella.
  - b) La posibilidad de mantener la comunicación con el gestor del canal durante toda la tramitación de la comunicación; la posibilidad de aportar información y documentación adicional a la presentada.
  - c) Los derechos que otorga a las personas informantes la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y la normativa de transposición.
  - d) El plazo máximo en el que debe obtener una respuesta sobre la comunicación.
- Finalmente, debe solicitarse a la persona el consentimiento para poder solicitarle información y documentación adicional en caso de que la persona gestora del canal lo considere necesario

#### 7.7 Seguimiento de las comunicaciones. Análisis previo de verosimilitud

- De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se entiende por seguimiento cualquier acción emprendida por la persona gestora del canal a efectos de valorar la exactitud de las alegaciones hechas en la comunicación y, proponer su archivo o la iniciación de los procedimientos oportunos
- A los efectos del apartado anterior, una vez analizada la comunicación presentada, el órgano gestor del canal debe:
  - a) iniciar las actuaciones
  - b) archivar la comunicación en caso de que se presente como manifiestamente infundada o improcedente
- Una vez acordado por la persona gestora del canal el inicio de actuaciones, el órgano gestor del canal, uno de sus miembros, o bien, al funcionario de la DPH al que se le encargue dicha función, deberá recopilar la documentación e información que sea estrictamente necesaria y realizar un análisis previo de verosimilitud de los hechos o las conductas incluidas en la comunicación. Esta evaluación debe durar el tiempo indispensable y no puede exceder del plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la comunicación.
- Como consecuencia de la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, la persona gestora del canal debe proceder a:
  - a) El archivo de las actuaciones.
  - b) Que la Diputación inicie los procedimientos correspondientes, incluidos los procedimientos de exigencia de responsabilidades patrimoniales o disciplinarias, en su caso.
  - c) Que se envíen las actuaciones a la autoridad competente, incluida la autoridad penal, en su caso.
  - d) El resto de acciones contempladas en la normativa de aplicación

#### 7.8 Audiencia a la persona informante y a la persona o personas afectadas

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	8/11





- Con carácter previo a formular la propuesta de resolución a la que hace referencia el artículo 14.4, la persona gestora del canal debe informar a la persona informante sobre el procedimiento seguido en el canal interno y darle un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación para que pueda acceder a las actuaciones y presentar las alegaciones que considere oportuno
- Una vez concluido el trámite a que se refiere el apartado anterior, debe darse idéntico trámite por plazo de 10 días hábiles a la persona o personas afectadas, a las que debe informarse sobre las acciones u omisiones en relación con las cuales se sigue la comunicación; sobre el tratamiento de datos personales y sobre su derecho a ser escuchados en lo sucesivo, en cualquier momento de la tramitación.
- En los trámites establecidos en los apartados anteriores, la persona informante y la persona o personas afectadas podrán solicitar a la persona gestora del canal el acceso a las actuaciones y la obtención de copias de los documentos que se han incluido
- El responsable de la gestión del canal debe tomar la decisión sobre la solicitud a que se refiere el apartado anterior en el marco definido por la normativa en vigor, especialmente la relativa a la transparencia y el acceso a la información pública y a la protección de datos personales y teniendo en cuenta en todo caso las previsiones de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, sobre la protección de la persona informante. No debe entregarse a la persona afectada ningún dato del que directa o indirectamente se pueda deducir la identidad de la persona informante

#### 7.9 Respuesta a las comunicaciones

- El responsable del canal debe dar respuesta a la comunicación en un plazo que no puede ser superior a los tres meses a partir del acuse de recibo de la comunicación.
- De acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, a los efectos de este documento se entiende por respuesta la información facilitada a las personas informantes sobre las medidas previstas o adoptadas para seguir la comunicación y los motivos del seguimiento, y debe consistir en informar a la persona informante sobre:

a) el archivo de las actuaciones.

b) el resultado de la evaluación previa de verosimilitud a que hace referencia el artículo 14 de este documento y la propuesta elevada al Alcalde Presidente de Diputación Provincial de Huelva.

- En la respuesta a la persona informante debe advertirse sobre las previsiones relativas a la protección de datos personales y confidencialidad, y específicamente cuando el resultado de la evaluación previa de verosimilitud haya sido la propuesta de que se inicien los procedimientos correspondientes o el envío a otras autoridades competentes

#### 7.10 Comunicación de hechos falsos

- El canal de comunicaciones debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo pudiendo derivar en medidas disciplinarias (por comunicaciones falsas al informante del sistema).
- Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos informados son manifiestamente falsos y que la comunicación ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:
  - Se archivará la comunicación, documentando los motivos (mediante un informe del responsable del sistema) que han llevado a archivar el expediente, finalizando la investigación.
  - Se trasladará, en su caso, dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que, en coordinación con el responsable del sistema, se propongan medidas disciplinarias
  - Se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano competente, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al informante de mala fe

#### Artículo 8.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio del carácter preferente del Canal Interno de Información, toda persona física podrá informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 y en la presente Política, directamente a través de los siguientes Canales externos de información:

Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Secretaría General

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	9/11



a) Buzón externo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Andaluza: <https://buzon.antifraudeandalucia.es/#/>

b) Buzón externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

c) Sistema de notificación de fraudes de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude de la Comisión Europea (OLAF): [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

#### **Artículo 9.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD**

9.1. Solo podrán acceder a las informaciones presentadas en el Sistema Interno de Información las personas expresamente autorizadas.

9.2. Las personas al servicio de la Diputación de Huelva que tengan asignadas funciones en relación con la recepción y tramitación de las informaciones deberán guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento, en especial respecto a la identidad de la persona informante, de la persona afectada, y de cualquier tercera persona mencionada en la información. La información no podrá utilizarse para fines distintos de los expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico.

9.3. Salvo cuando el informante solicite expresamente lo contrario, se guardará confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. Esta obligación incluye cualquier información de la cual se pueda deducir, directa o indirectamente, la identidad. En todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo se omitirán los datos relativos a la identidad del informante, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

9.4. Todo el personal de la Diputación de Huelva se encuentra sujeto a los deberes de confidencialidad establecidos por la normativa reguladora de la protección de las personas informantes.

9.5. En el supuesto de que las comunicaciones se envíen por medios que no sean los recogidos en esta Política o la reciba personal no responsable del tratamiento se tendrán que enviar inmediatamente al Responsable del Sistema de Información.

9.6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la identidad del informante, así como del afectado y de los terceros mencionados en la información remitida, podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente cuando, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, así lo establezcan las Leyes.

9.7. Una vez concluida la tramitación en el ámbito del Sistema Interno de Información, si el resultado de las actuaciones es la propuesta de incoación de un procedimiento posterior, disciplinario o de cualquier otra naturaleza, o que se trasladen las actuaciones a otra autoridad competente, la información y las actuaciones llevadas a cabo se pondrán en conocimiento de aquellas unidades o autoridades encargadas de la tramitación de los procedimientos correspondientes, preservando la identidad de la persona que formuló la información en el Canal Interno de Información.

#### **Artículo 10.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento de datos personales en el Sistema Interno de Información se realizará de acuerdo con las previsiones normativas de aplicación, específicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y también las de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se incorporará al registro de actividades de tratamiento de la Diputación de Huelva la actividad de tratamiento "Canal Interno de Información".

En el procedimiento de seguimiento de la comunicación no se recopilarán datos personales la pertinencia de los cuales no acozeca manifiesta para tratar aquella específica comunicación; si se recopilaran por accidente, se eliminarán sin más dilación indebida y/o se devolverá la documentación recibida a la unidad que lo haya emitido.

Al solicitar la información o documentación necesaria para hacer el seguimiento adecuado de la comunicación, la persona Responsable de Gestión del Sistema advertirá a las unidades destinatarias de la solicitud que no se tienen que suministrar datos personales que no se hayan solicitado expresamente.

#### **Artículo 11.- CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES** **Diputación de Huelva | Diputad@ Presidencia e Innovación Pública | Secretaría General**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	10/11



11.1. Los datos de quienes formule la información comunicación y de las personas afectadas y de cualquier otra persona mencionada en la comunicación solo se pueden conservar en el Canal Interno durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados.

11.2. Una vez transcurridos tres meses desde el recibimiento de la información, si no se han iniciado actuaciones de investigación se tiene que proceder a la supresión de los datos incorporados a la actividad de tratamiento “Canal Interno de Información”, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

11.3. Las comunicaciones a que no se haya dado curso solo pueden constar de manera anonimizada, y no es de aplicación la obligación de bloqueo prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**Segundo.-** Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, en Huelva, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I	Fecha	14/06/2023 14:45:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7OYO74FUX7R37SVUIFIFYV6I</a>	Página	11/11

